



---

## **POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES**

---

## 1. Política

ETFinance es un nombre comercial de Magnum FX (Chipre) Ltd, una sociedad privada de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de la República de Chipre con el número de registro HE 360548, autorizada y regulada por la Comisión de Valores de Chipre (CySEC) bajo el número de licencia 359/18 (en adelante "la Compañía"), establecida, implementada y mantiene una política efectiva de conflictos de intereses establecida por escrito y adecuada al tamaño y la organización de la Compañía y la naturaleza, escala y complejidad de su negocio.

La Compañía toma todas las medidas apropiadas para identificar y prevenir o gestionar conflictos de intereses entre sí, incluyendo su alta dirección, empleados y agentes vinculados, o cualquier persona directa o indirectamente vinculada a ella por control y sus clientes o entre un cliente y otro cliente, que surjan en el curso de la prestación de cualquier inversión y servicios auxiliares, o combinaciones de los mismos, incluidas las causadas por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la Sociedad y otras medidas de incentivo, que afecten negativamente a los intereses de los clientes de la Compañía.

Además, la Compañía mantiene y opera acuerdos organizativos y administrativos efectivos con el fin de tomar todas las medidas razonables diseñadas para evitar que los conflictos de intereses afecten negativamente los intereses de sus clientes.

La alta dirección garantiza la aplicación de los mecanismos de gobernanza para la prevención de conflictos de intereses.

La política de conflictos de intereses incluye lo siguiente:

- (a) Identificar, con referencia a la inversión específica y servicios y actividades auxiliares realizadas por, o en nombre de, la Compañía, las circunstancias que constituyen o pueden dar lugar a un conflicto de intereses que implique todos los riesgos potenciales de riesgo de daño a los intereses de uno o más Clientes.
- (b) especificar los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse para gestionar y tales conflictos

La Compañía se asegura de que los procedimientos y medidas adoptados están diseñados para asegurar que las personas relevantes que participan en diferentes actividades comerciales que implican un conflicto de intereses continúen esas actividades en un nivel de independencia adecuado al tamaño y las actividades de la Compañía, y a la materialidad del riesgo de daño a los intereses de los Clientes.

Los procedimientos seguidos y las medidas adoptadas incluyen los siguientes, según sea necesario y apropiado para que la Compañía garantice el grado de independencia requerido:

- (a) procedimientos eficaces para prevenir o controlar el intercambio de información entre personas relevantes que participan en actividades que impliquen un riesgo de conflicto de intereses cuando el intercambio de esa información pueda perjudicar los intereses de uno o más Clientes.
- (b) la supervisión separada de las personas relevantes cuyas funciones principales impliquen la realización de actividades en nombre de, o la prestación de servicios a, Clientes cuyos intereses pueden entrar en conflicto, o que de otra manera representan diferentes intereses que pueden entrar en conflicto, incluyendo los de la Compañía.
- (c) la eliminación de cualquier vínculo directo entre la remuneración de las personas pertinentes que se dedican principalmente a una actividad y la remuneración o los ingresos generados por diferentes personas pertinentes que se dedican principalmente a otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con dichas actividades.
- (d) medidas para impedir o limitar a cualquier persona a ejercer una influencia inapropiada sobre la forma en que una persona pertinente lleva a cabo inversiones o servicios o actividades auxiliares.
- (e) medidas para prevenir o controlar la participación simultánea o secuencial de una persona pertinente en servicios o actividades de inversión o auxiliares separados cuando dicha participación pueda perjudicar la gestión adecuada de los conflictos de intereses.

## 2. Salvaguardias de Conflictos de Intereses que puedan surgir:

La Compañía estableció las salvaguardias apropiadas con el fin de eliminar cualquier conflicto de intereses entre sus departamentos. Más específicamente:

- Paredes chinas:

La Compañía puede gestionar conflictos de intereses con el establecimiento y mantenimiento de acuerdos internos que restrinjan el movimiento de información dentro de la empresa. Esto requiere que la información en poder de una persona en el curso de llevar a cabo una parte de nuestro negocio sea retenida o no sea utilizada por personas con o para las que actuamos en el curso de llevar a cabo otra parte de nuestro negocio. Tal acuerdo se conoce como un muro **chino**.

La Compañía ha adoptado estas reglas en la determinación de sus propias políticas sobre los Muros Chinos, que es la siguiente:

1. cuando la Compañía establece y mantiene un muro chino puede:
    - a. retener o no utilizar la información contenida; Y
    - b. a tal efecto, permitir que las personas empleadas en la primera parte de su actividad retenga la información de los empleados en esa otra parte de la empresa; pero sólo en la medida en que la actividad de una de esas partes implique la realización de actividades reguladas o actividades accesorias.
  2. La información también puede ser retenida o no utilizada por la empresa cuando esto es requerido por un acuerdo establecido mantenido entre diferentes partes del negocio (de cualquier tipo). Esta disposición no afecta a ningún requisito para transmitir o utilizar información que pueda surgir aparte de las reglas en COBS.
  3. A los efectos de esta regla, "mantiene" incluye la adopción de medidas razonables para garantizar que las disposiciones sigan siendo eficaces y se supervisen adecuadamente y se interpreten en consecuencia.
- Segregación de derechos:

La Compañía se esfuerza por asegurar que el desempeño de múltiples funciones por parte de sus personas relevantes no impida ni es probable que impida que esas personas desempeñen ninguna función, honesta y profesionalmente. A continuación se establecen las políticas de la Compañía relativas a la segregación de deberes dentro de la Compañía y a la prevención de conflictos de intereses.

La Compañía es consciente de que la segregación efectiva de los deberes es un elemento importante en los controles internos de una empresa en el contexto prudencial. Ayuda a garantizar que ninguna persona sea completamente libre de comprometer los activos o incurrir en pasivos en su nombre. La segregación también ayuda a garantizar que el órgano de gobierno de la empresa reciba información objetiva y precisa sobre los resultados financieros, los riesgos a los que se enfrenta la empresa y la adecuación de sus sistemas.

La Compañía se asegura de que, en general, ningún individuo tiene autoridad sin restricciones para hacer todo lo siguiente:

1. iniciar una transacción;
2. obligar a la empresa;
3. hacer pagos; Y
4. cuenta para ello.

Cuando la Compañía no puede garantizar la segregación completa de los deberes debido a su base limitada de empleados, cuenta con controles de compensación adecuados, incluida la revisión frecuente de un área por parte de altos directivos relevantes y funciones de control.

En caso de que la adopción o la práctica de una o más de las medidas y procedimientos anteriores no garanticen el grado de independencia requerido, la Compañía está obligada a adoptar las medidas y procedimientos alternativos o adicionales que sean necesarios y apropiados para esos fines.

### **3. Conflictos de intereses potencialmente perjudiciales para un cliente**

A los efectos de identificar los tipos de conflicto de intereses que surjan en el curso de la prestación de servicios de inversión y auxiliares o una combinación de los mismos y cuya existencia pueda dañar los intereses de un Cliente minorista, la Compañía tiene en cuenta, a través de criterios mínimos, la cuestión de si la Compañía o una persona relevante, o una persona directa o indirectamente vinculada por el control a la Compañía, se encuentra en cualquiera de las situaciones siguientes, ya sea como resultado de la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares o actividades de inversión o de otro modo:

- a. Es probable que la Compañía o esa persona obtengan una ganancia financiera o eviten una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- b. La Compañía o esa persona tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente, o de la transacción realizada en nombre del cliente, que es diferente del interés del cliente en ese resultado.
- c. La Compañía o esa persona tiene un incentivo financiero o de otro tipo para favorecer el interés de otro cliente o grupo de clientes sobre los intereses del cliente.
- d. La Compañía o esa persona lleva a cabo el mismo negocio que el cliente.
- e. La Compañía o esa persona recibe o recibirá de una persona que no sea el cliente, un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de beneficios o servicios monetarios o no monetarios.

Se considera para la Compañía o una persona relevante que se encuentra en una situación de conflicto de intereses, independientemente de si la empresa o la persona pertinente se ha encontrado en las situaciones anteriores como resultado de la prestación de servicios de inversión o auxiliares o actividades de inversión o de otra manera.

Las partes afectadas si surge conflicto de intereses pueden ser la Compañía, sus empleados o sus clientes. Más concretamente, puede surgir un conflicto de intereses entre las siguientes partes:

- a. Entre el cliente y la Compañía
- a. Entre dos clientes de la Compañía
- b. Entre la Compañía y sus empleados
- c. Entre un cliente de la Compañía y un empleado/gerente de la Compañía

d. Entre los departamentos de la compañía

#### **4. Divulgación de Conflictos de Intereses**

En caso de que los procedimientos descritos en la política de conflictos de intereses no sean suficientes para garantizar, con una confianza razonable, que se evitarán los riesgos de daño a los intereses de los clientes, la Compañía revela claramente la naturaleza general y/o las fuentes de conflictos de intereses al cliente antes de emprender negocios en su nombre.

Esta divulgación se realizará en un soporte duradero e incluirá los detalles necesarios, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente, para permitir al cliente tomar una decisión informada con respecto a la inversión o servicio auxiliar en el contexto del cual se produzca el conflicto de intereses.

Normalmente se requiere la divulgación de un interés a un cliente cuando la empresa tiene interés en una transacción en la que está asesorando o donde la empresa deriva, o deriva, consultoría, director no ejecutivo u otros honorarios de los clientes involucrados en una transacción.

La divulgación se realiza antes de que la Compañía asesore a los clientes sobre una transacción y la Compañía puede demostrar que han tomado medidas razonables para asegurarse de que el cliente no objete intereses materiales o conflictos de intereses.

La Compañía se reserva el derecho de modificar su Política y arreglos cuando lo considere apropiado con o sin previo aviso a sus Clientes..